



CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.

NIT. 814.001.677-3
BELEN –NARIÑO

Señora:

GERENTE DEL CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.

E. S. D.

REG. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA REALIZAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS- ESTUDIO DE NECESIDAD DE SERVICIO

ESTUDIOS PREVIOS

Cordial Saludo,

Como SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E., atendiendo la preceptiva del Artículo 13, del Capítulo III del Manual de Contratación, presento el siguiente Estudio de Necesidad de Servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Centro de Salud Belén E.S.E., es una persona jurídica de derecho privado del orden descentralizado territorial y que en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva

Parte de la capacidad instalada de la entidad está reflejada en las instalaciones físicas de la ESE, en la cual se encuentran distribuidas las diferentes áreas asistenciales y administrativas, los cuales también deben permanecer en condiciones óptimas de aseo, limpieza, desinfección y orden, para brindar seguridad a los usuarios así como proyectar una buena imagen institucional.

Para lo anterior se requiere contratar a quien se realice el remplazo del Subgerente Administrativo, mientras dura el periodo de vacaciones del funcionario.

La satisfacción de la necesidad descrita, encuentra relación con las funciones constitucionales y legales de las Entidades, toda vez que nuestra misión principal, es prestar dichos servicios con calidad, oportunidad y en las mejores condiciones; hecho que también incluye el correcto funcionamiento de los equipos con los cuales se cuenta.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Prestación de Servicios para el REMPLAZO POR VACACIONES DE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El eventual Contratista deberá cumplir las siguientes actividades específicas:

1) Realizar las actividades que le correspondan realizar al Subgerente Administrativo, durante el periodo de vacaciones del funcionario; 2) Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas. 3) Velar por el buen uso y responder por los daños o pérdidas de los elementos y /o equipos que le entregue el contratante para la ejecución del contrato, e informar de manera oportuna sobre los elementos y equipos que no funcionen adecuadamente o hayan perdido su vida útil, con la finalidad de tener actualizado el inventario, y los cuales deben ser restituidos al vencimiento del plazo del presente contrato, en el mismo estado de conservación y funcionamiento de que le fueron entregados. 4) Realizarse el examen médico ocupacional de ingreso de conformidad con lo establecido en la resolución No. 2346 de 2007. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando conductas que puedan afectar la prestación del servicio. 6) Atender oportunamente las inquietudes sobre el objeto del contrato que soliciten las directivas de La E.S.E, el supervisor o los entes de Control. 7) Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que

CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.

NIT. 814.001.677-3

BELEN –NARIÑO

tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E. 8) Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato. 9) Afiliarse y cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales y presentar los soportes de pago. 10) Rendir los informes que le sean solicitados por LA E.S.E para la verificación del cumplimiento de las actividades materia del contrato y en todo caso, presentar el informe indicando las acciones desarrolladas objeto del presente contrato. 11) Constituir la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato cuanto esta sea requerida. 12) Las demás obligaciones que se establezcan como consecuencia de este contrato

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El eventual Contratista deberá acreditar como mínimo formación secundaria.

2.4 DOCUMENTOS TECNICOS

Adicional a lo anterior el eventual contratista deberá allegar:

- Hoja de vida debidamente diligencia en formato DAFP con los soportes necesarios
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de no tener antecedentes judiciales.
- Comprobantes de aportes al SGSSI
- RUT vigente
- Documento de identificación
- Para los hombres mayores de 24 y menores de 50 años la presentación de su Libreta Militar. En caso de no tenerla deberá darse cumplimiento al Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

3. FORMA DE CONTRATACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios y de conformidad con el artículo 30 inciso segundo del Manual de Contratación de la entidad, la modalidad de contratación será directa en atención a su cuantía.

EL CAPITULO VIII

MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 30. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E. S. E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:

Por la Cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 75 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza.

3.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación (Directa), en tanto es intuitu persona, solo se considerara que cumpla con el perfil exigido.

4. VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$751.000.00)**

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

Para determinar el valor del contrato se tomó como base, los valores históricos sufragados por el Centro de Salud Belén E.S.E. para adquirir estos servicios, los descuentos que se aplican por concepto de retenciones, deducciones, estampillas entre otros así como el tipo de servicio contratado, la experticia y formación académica del contratista.

4.2 PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **DOCE (12) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del contrato.

4.3 CONDICIONES COMERCIALES Y FORMA DE PAGO

El pago del valor que se pacte por la prestación de servicios, con el cumplimiento del objeto contractual

Para el pago, el Contratista debe presentar:

- Informe de actividades
- Soportes de pago de aportes a seguridad social
- Certificación del supervisor

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %
Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.	Que se suministre información errada o desactualizada al contratista para cualquiera de las actividades de su objeto contractual	Bajo	Contratante	100 %
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Que el contratista sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con las obligaciones del presente contrato.	Medio	Contratista	100 %
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato	Bajo	Contratista	100%
Mora en el pago de honorarios	Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada	Medio	Contratante	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

ANÁLISIS DE RIESGOS:

RIESGO: Inobservancia de la reserva de Información conocida con ocasión del contrato.

CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.
NIT. 814.001.677-3
BELEN –NARIÑO

El numeral octavo del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, establece que en virtud del principio de transparencia, la información referente a la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

Concordante con el artículo citado ut supra, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 determina:

“Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:

1. Los protegidos por el secreto comercial o industrial.
2. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
3. Los amparados por el secreto profesional.
4. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información.
5. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la Nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la Nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación”.

En éste orden, dadas las condiciones específicas en las que se prestará el servicio, su rango de acción administrativa, el tipo de información que será del resorte del contratista, se establece que el nivel de riesgo es bajo, situación que se ratifica con la premisa que legalmente ordena, que la información de la empresa es de dominio público salvo reserva legal, lo cual aminora el nivel de riesgo con respecto a ésta contratación.

FORMA DE MITIGARLO:

Se establecerá en la minuta del contrato, como obligación a cargo del contratista el no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarar el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en éste sentido para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo.

En todo caso, la minuta del contrato establece una cláusula de indemnidad a favor de la entidad, por los daños y perjuicios ocasionados por la actividad contractual del contratista.

RIESGO: Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.

Los sistemas de información, las bases de datos públicos y la correcta gestión documental, permite que la entidad suministre en tiempo real información fidedigna al contratista para efectos que desarrolle su actividad contractual en debida forma. El riesgo por información errada o desactualizada al contratista es mínimo, y se encuentra dentro del rango de ocurrencia poco probable.

FORMA DE MITIGARLO:

Se ha establecido a través de los manuales de funciones y procedimientos de la entidad, la actualización permanente, de los sistemas de información y bases de datos de la entidad.

La minuta del contrato establecerá como obligación a cargo del contratista, verificar la información suministrada por la entidad en curso de la ejecución del contrato; dicho deber traslada como deber concurrente del contratista el determinar la veracidad de la información a él entregada.



CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.

NIT. 814.001.677-3

BELEN –NARIÑO

RIESGO: Accidentes de trabajo y enfermedades Laborales:

La ley 1562 de 2012 define en su artículo primero: “**Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales”.

Por su parte el artículo segundo de la ley 1562 de 2012, modifica el artículo 13 del Decreto- Ley 1295 de 1994, estableciendo que son afiliados al sistema general de riesgos laborales, de forma obligatoria:

“a) En forma obligatoria:

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; **las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas**, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

(...)”. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

El artículo sexto de la ley 1562 de 2012, en sus dos primeros incisos ordena:

“**Artículo 6°. Monto de las cotizaciones.** El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador.

El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo 2° de esta ley”. (Inciso corregido por el Decreto 2464 de 2012)

Que por su parte, el Decreto 1072 de 2015, el cual se aplica para el caso que nos ocupa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 determina: **Inicio y finalización de la cobertura.** *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.*

La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo”.

“**Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización.** Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.

NIT. 814.001.677-3
BELEN –NARIÑO

El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Que revisada la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002, se verifica que las actividades que desplegará el contratista, se encuentran clasificadas en el Nivel de Riesgo III. Atendiendo esto, deberá el contratista realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido en los términos del Decreto 1273 de 2018, y en todo caso dentro de las fechas establecidas anualmente para dichos pagos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a los últimos dígitos del documento de identificación, o a través del mecanismo que dicho Ente establezca.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha identificado que quien se va a contratar se encuentra en una clase de riesgo No. III, siendo por eso su obligación realizar el pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales. En éste orden, se procederá a establecer en la minuta del contrato como obligación a cargo del contratista, el afiliarse al sistema de seguridad social integral. De igual manera, se establecerá el procedimiento administrativo para efectos de que la Administradora de Riesgos Laborales proceda con base en la minuta del contrato a realizar la afiliación respectiva.

RIESGO: Variación legislación tributaria

Este es un Riesgo que supera el radio de acción administrativo de la entidad, dado que la competencia para establecer el marco de tributación nacional la otorga el Congreso de la República. Los hechos generadores de tributos, deben estar reconocidos como tales de manera anterior a haberse configurado, lo que responde al principio de legalidad tributaria. Al momento en que se suscribe el contrato, el marco de tributación es conocido por las partes, luego la aquiescencia del contratista al suscribir el acuerdo de voluntades demuestra que el mismo no trae consigo hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

FORMA DE MITIGARLO:

Se establece en los estudios previos, que los riesgos derivados por concepto de variación tributaria serán asumidos indistintamente por el contratista. Dado que los estudios previos- análisis de oportunidad y conveniencia hacen parte integral del contrato, los mismos son vinculantes al contratista.

RIESGO: Mora en el pago de honorarios

Se establece que éste riesgo es de imposible ocurrencia en la medida en que la suscripción del contrato lleva implícita la apropiación de las partidas presupuestales para cubrir los gastos por concepto de honorarios del contratista.

FORMA DE MITIGARLO:

Se verificará la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. El contrato no se ejecutará hasta tanto se protocolice el compromiso presupuestal respectivo.

RIESGO: Incumplimiento del contratista

La actividad contractual se basa en el principio de buena fe de la partes. Sin embargo, no es el incumplimiento del contratista un hecho que pueda ser precavido por parte de la entidad contratante dado que el mismo responde ya sea a la configuración de causas extrañas al contrato (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero), o a la mera liberalidad del contratista que motu proprio decide apartarse del catálogo de obligaciones contraído.

FORMA DE MITIGARLO

Se ha establecido en la minuta del contrato la designación permanente de quien asumirá las funciones de supervisor del contrato, quien informará de manera inmediata al Gerente de la ESE, para que se adopten las medidas



CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.

NIT. 814.001.677-3
BELEN –NARIÑO

administrativas tendientes a aminorar el impacto administrativo que tal omisión puede generar; así, como las sanciones en contra del contratista, en el evento en que se cumplan los supuestos de hecho normativos para tal efecto.

6. GARANTÍAS:

No se exigirán garantías, atendiendo la preceptiva del Capítulo XI, artículo 36 del Manual de Contratación de la Entidad en el cual se estableció que las garantías serán exigibles cuando la cuantía del contrato supere los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 smmlmv), aunado a lo anterior, el posible incumplimiento se ve minimizado por la forma de pago pactada en tanto se ejerce control constante sobre este aspecto.

7. SUPERVISION:

LA EMPRESA por conducto del SUPERVISOR, quien para efectos del presente será el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o quien llegare a reemplazarlo durante la ejecución del contrato, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus tareas descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar a LA EMPRESA respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la EMPRESA. 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación, en el caso de requerirse. 5. Las demás inherentes a las tareas desempeñadas y las establecidas en artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se ha verificado que en el presupuesto de rentas y gastos del Centro de Salud Belén E.S.E. para la vigencia 2023, existe disponibilidad de recursos en el rubro denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**.

Esto se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000129.

Para constancia se suscribe por el funcionario que determina la necesidad a los dos (2) días del mes de marzo del año de 2023

SANDRA MILENA ORTEGA LASSO
Gerente

FIRMADO EL ORIGINAL

CENTRO DE SALUD BELÉN